



*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 961 Fecha: 15 MAR 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 038 -2017-GRC-GA

Callao,

15 MAR 2017

VISTOS:

El Informe N° 125-2016-REGION CALLAO/CS de fecha 26 de diciembre de 2016, del Comité de Selección; el Memorándum N° 071-2017-GRC/GRI de fecha 16 de enero de 2017, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 227-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 19 de enero de 2017, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Informe N° 188-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de enero de 2017, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 014-2017-GRC/GRI/OC-MTV de fecha 01 de marzo de 2017, del profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 024-2017-GRC/GRI/OC-JVAW de fecha 09 de marzo de 2017, de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 499-2017-GRC/GRI-OC de fecha 09 de marzo de 2017, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; y el Memorándum N° 297-2017-GRC/GRI de fecha 09 de marzo de 2017, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

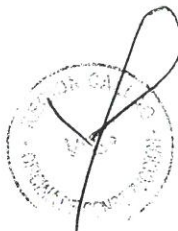
CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 018-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 12 de agosto de 2016, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao", Código SNIP 48520, cuyo valor referencial asciende a S/. 354,858.95 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 95/100 Soles), con precios al mes de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 379-2016-GRC-GA de fecha 15 de setiembre de 2016, se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao", según Expediente Técnico, Código SNIP 48520, con valor referencial S/ 354,858.95 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 95/100 Soles), con precios al mes de mayo de 2016, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución Gerencial N° 411-2016-GRC-GA de fecha 30 de setiembre de 2016, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la ejecución de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO";

Que, con fecha 04 de octubre de 2016, el Comité de Selección realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 78-2016-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) para la ejecución de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao", a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el cual fue declarado DESIERTO;





Que, a través de la Resolución Gerencial N° 500-2016-GRC/GA de fecha 23 de noviembre 2016, se aprobó la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO - DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao", según Expediente Técnico, Código SNIP 48520, que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 379-2016-GRC-GA de fecha 15 de setiembre de 2016; conforme a la modificación de los Requisitos de Calificación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, el Comité de Selección realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 78-2016-REGION CALLAO (Segunda Convocatoria) para la ejecución de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Informe N° 125-2016-REGION CALLAO/CS de fecha 26 de diciembre de 2016, el Comité de Selección informa al Gerente de Administración que el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 78-2016-REGION CALLAO (Segunda Convocatoria) correspondiente a la ejecución de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao" se ha declarado DESIERTO, según Acta del 15 de diciembre de 2016; toda vez que las dos propuestas presentadas no cumplieron con los Requisitos de Calificación en lo que respecta a profesionales y a la experiencia de las obras similares, invitando así a que el área usuaria realice la revisión del Expediente de Contratación (Requisitos de Calificación) para una posible modificación de los mismos, de considerarlo necesario, antes de solicitar una nueva convocatoria en caso persista la necesidad; para lo cual considera deberá darse previamente la actualización de los precios del mercado;

Que, a través del Memorándum N° 071-2017-GRC/GRI de fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) por la suma de S/ 361,820.85 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinte con 85/100 Soles), en virtud a la ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL del EXPEDIENTE TÉCNICO de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao", conforme a lo solicitado en el Informe N° 002-2017-GRC/GRI-OC/MBCH, de fecha 12 de enero de 2017, de la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad;

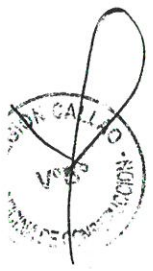
Que, en virtud de ello, a través del Memorándum N° 227-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 19 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 188-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de enero de 2017, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para la ejecución de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao" por la suma de S/ 361,821.00 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos veintiuno con 00/100 Soles);

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 005-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 27 de febrero de 2017, se aprobó la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao", con Código SNIP 48520, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 12 de agosto de 2016, en lo concerniente a la ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL;

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°

961





Que, mediante Informe N° 014-2017-GRC/GRI/OC-MTV de fecha 01 de marzo de 2017, el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad informa al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad que, teniendo en cuenta los actuados, confirma que persiste la necesidad de realizar la tercera convocatoria, por tratarse de una obra de gran necesidad para cumplir el objetivo final que es la construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao. Asimismo informa que ha procedido con la revisión de los Requisitos de Calificación a las Bases Administrativas, considerando pertinente que sean modificada en el extremo del literal B.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE que DICE: 01 Residente de Obra - Ingeniero Sanitario o Civil Colegiado y Habilitado y 01 Ingeniero Prevencionista en Seguridad y Salud - Profesional en Ingeniería Colegiado y Habilitado y DEBE DECIR: 01 Residente de Obra - Ingeniero Sanitario o Civil y 01 Ingeniero Prevencionista en Seguridad y Salud - Profesional en Ingeniería; así como en el literal C.2 FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES que DICE: Obra Similar - A obras de saneamiento (Ampliación, Instalación, Rehabilitación de Redes), en el que estén incluidos necesariamente 3 de los siguientes componentes: (i) Colectores de desagüe de diámetro igual o mayor a 300mm, (ii) Obras de concreto armado que forman parte de la obra de saneamiento tales como: muro de contención o estructuras de cámaras de bombeo de desagüe o buzones de concreto y (iii) Movimiento de tierra igual o mayor a 500 m3, y DEBE DECIR: Obra Similar - A obras de saneamiento (Ampliación, Mejoramiento, Instalación, Rehabilitación de Redes de Agua y/o Desagüe), en el que estén incluidos necesariamente 2 de los siguientes componentes: (i) Redes de agua y/o colectores de desagüe de diámetro igual o mayor a 200mm, (ii) Obras de concreto armado que forman parte de la obra de saneamiento tales como: muro de contención o estructuras de cámaras de bombeo de agua y/o desagüe o buzones de concreto, reservorios de agua, cisternas, y (iii) Movimiento de tierra igual o mayor a 400 m3;

Que, a través del Informe N° 024-2017-GRC/GRI/OC-JVAW de fecha 09 de marzo de 2017, la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad emite opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por profesionales y funcionarios responsables; y, encontrándose la contratación para la ejecución de la obra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2017 con Número de Referencia: 38, considera procedente aprobar la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao", en el extremo de la modificación de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en lo que respecta a profesionales y a la experiencia de las obras similares, con ocasión de lo informado por el Comité de Selección ante la declaratoria de DESIERTO del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 78-2016-REGIÓN CALLAO (Segunda Convocatoria) y la ACTUALIZACIÓN DE VALOR REFERENCIAL por la suma de S/ 361,820.85 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinte Mil con 85/100 Soles), el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 27 de febrero de 2017;

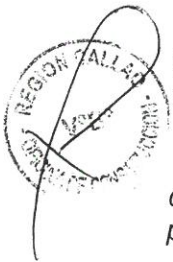
Que, estando a lo anterior, a través del Informe N° 499-2017-GRC/GRI-OC de fecha 09 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad emitió su conformidad solicitando a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite de aprobación y emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 297-2017-GRC/GRI de fecha 09 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite del acto resolutorio correspondiente con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal (...)";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Adjudicación Simplificada se utiliza para (...) la ejecución de obras", aplicándose a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";



JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. N° 1461 Fecha: 15 MAR 2017



JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 961  
15 MAR 2017

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Asimismo, el numeral 1 del citado artículo establece que el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad";

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Vº Bº  
CASG  
Gerencia de Administración

Que, adicionalmente, se señala que mediante Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó la modificación a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión del Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", la cual regula el contenido y la obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar; por lo que en el numeral 3.2 sobre Requisitos de Calificación, literal B.2 Calificaciones del Plantel del Profesional Clave y del literal C.2 Facturación de Obras Similares que se desprende de las Bases Estandarizadas se ha señalado: "Consignar el nivel de formación académica de grado de Bachiller o Título Profesional, según corresponda, del personal clave requerido como Consignar el personal clave para ejecutar la obra objeto de la convocatoria en estricta observancia con el desagregado del análisis de gastos generales del Expediente Técnico, respecto del cual se debe acreditar este requisito" y "Consignar las obras que califican como similares", respectivamente;

REGION CALLAO  
Vº Bº  
GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA

En concordancia con lo anterior, cabe indicar lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, que dice a la letra lo siguiente: "Las Contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente Ley, a su Reglamento así como a las directivas que el OSCE elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales, y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública";

REGION CALLAO  
Vº Bº  
DRI

De conformidad a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016; y en el marco de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011;

REGION CALLAO  
Vº Bº  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Vº Bº  
GEREPAT

**PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de la OBRA: "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO", que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao", en el extremo de la modificación de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN por parte del área usuaria, con ocasión de lo informado por el Comité de Selección ante la declaratoria de DESIERTO del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 78-2016-REGIÓN CALLAO (Segunda Convocatoria) y la ACTUALIZACIÓN DE**



VALOR REFERENCIAL a la suma de S/ 361,820.85 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinte con 85/100 Soles).

**SEGUNDO.- PRECISAR**, que mediante Memorandum N° 227-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 19 de enero de 2017, la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** adjunta el Informe N° 188-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de enero de 2017, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se **otorga la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)** por la suma de S/ 361,821.00 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos veintiuno con 00/100 Soles), el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PROYECTO	AC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	6000043	15	036	0074	00001	0015919	0091

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	361,821

**TERCERO.- RATIFICAR** la Resolución Gerencial N° 379-2016-GRC-GA de fecha 15 de setiembre de 2016; y, la Resolución Gerencial N° 500-2016-GRC/GA de fecha 23 de noviembre 2016, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

**CUARTO.-Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°.....961..... Fecha: 1º MAR. 2017

